



Municipalidad Provincial de Chiclayo  
Elías Aguirre N° 240

## ACUERDO MUNICIPAL N° 068 -2019-MPCH/A

Chiclayo, 16 AGO 2019

VISTO:

En Sesión Extraordinaria realizada el 15 de agosto del 2019, el Informe N° 559-2019-MPCH-SGSG, de fecha 14 de agosto del 2019 con proveído de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 214-2019-MPCH/GDSyPF emitido el 12 de agosto del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo N° 41 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el Artículo 10° numeral 5, que prescribe que corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: "Integrar, concurrir y participar en las sesiones de la comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno...".

Que, Mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9°, señala que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal del Gobierno Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad Administrativa; el Artículo 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

Que, Mediante Informe N° 446-2019-MPCH/GDSyPF/SGPF, a través del cual da a conocer que en mérito a la asistencia técnica sostenida con la Mg. Miriam Morán Gómez – Coordinadora Regional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y que mediante Resolución Ministerial N° 170-2019-MIDIS, se aprueban las Bases de la Edición Bicentenario del Premio Nacional "Sello Municipal para Crecer – Gestión Local para Personas"; con la finalidad de promover que las municipalidades brinden servicios públicos y de calidad, articulados y orientados a resultados, permitiendo con ello mejorar las condiciones de vida de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, fomentando la participación de la ciudadanía en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social.

Que, Cabe precisar que para la ejecución de las tareas se debe conformar un equipo técnico municipal, en la que cuya coordinación sea asumida por el Sub Gerente de Promoción de la Familia y los miembros integrantes sean, un representante de la ULE – SISFOH, EL Responsable del Padrón Nominal, un Representante de Defensa Civil, un Representante de Planeamiento y Presupuesto y Gerente de Desarrollo Social y Promoción de la Familia.



Juy

## ACUERDO MUNICIPAL N° 068 -2019-MPCH/A

Que, el Señor Alcalde lleva a votación la que por unanimidad acordó aprobar la "Postulación al Premio Nacional "SELLO MUNICIPAL".

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a lo debatido en la Sesión Extraordinaria de fecha 15 de agosto del 2019, por **UNANIMIDAD** de los regidores presentes, el Concejo Municipal:

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA POSTULACIÓN AL PREMIO NACIONAL "SELLO MUNICIPAL".**

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR** constancia que la votación fue por UNANIMIDAD de los 13 regidores presentes, (Regidores: Junior Leyson Vásquez Torres, Felipa Roxana Orosco Nuntón, Ricardo Guillermo Lara Doig, Marino Olivera Cruzado (**ausente**), Pedro Ernesto Ubillús Falla, Lucy Karina Villegas Campos, Carlos Montenegro Gonzáles, Javier Fernando Montenegro Cabrera, María Nela Berna Cleghorn, Randy Vegas Díaz, Percy Milton Espinoza Gonzáles, Jony Guillermo Piana Ramírez, José Luis Nakamine Kobashigawa (**ausente**), Andrés Orlando Puell Varas y Andrés Calderón Purihuamán).

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia General Municipal, y a las sub gerencias pertinentes el cumplimiento del presente acuerdo municipal, a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, [www.munichiclayo.gob.pe](http://www.munichiclayo.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Udasco Artobas  
ALCALDE

